

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación de la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles o guarderías en la etapa de 0 a 3 años en el año 2021:

“Primero.- Declarar admitidas, de conformidad con las Bases aprobadas, las solicitudes a las que se han asignado los siguientes números de registro de entrada:

1. 2021010699
2. 2021010702
3. 2021010741
4. 2021010794
5. 2021010817
6. 2021010833
7. 2021010835
8. 2021010843
9. 2021010871
10. 2021010893
11. 2021010950
12. 2021010961
13. 2021010986
14. 2021011018
15. 2021011020
16. 2021011027
17. 2021011029
18. 2021011033
19. 2021011035
20. 2021011091
21. 2021011104
22. 2021011105
23. 2021011113
24. 2021011114
25. 2021011117
26. 2021011142
27. 2021011148
28. 2021011175

- 29. 2021011177
- 30. 2021011196
- 31. 2021011198
- 32. 2021011201
- 33. 2021011226
- 34. 2021011266
- 35. 2021011268
- 36. 2021011271
- 37. 2021011284
- 38. 2021011324
- 39. 2021011348
- 40. 2021011353
- 41. 2021011355
- 42. 2021011487
- 43. 2021011492
- 44. 2021011507
- 45. 2021011535
- 46. 2021011544
- 47. 2021011581
- 48. 2021011601
- 49. 2021011666
- 50. 202111683
- 51. 2021011745
- 52. 2021011810
- 53. 2021011819
- 54. 2021011844
- 55. 2021011853
- 56. 2021011893
- 57. 2021011897
- 58. 2021011909
- 59. 2021011971
- 60. 2021012002
- 61. 2021012030

- 62. 2021012040
- 63. 2021012077
- 64. 2021012078
- 65. 2021012097
- 66. 2021012116
- 67. 2021012174
- 68. 2021012178
- 69. 2021012203
- 70. 2021012209
- 71. 2021012216
- 72. 2021012219
- 73. 2021012231

Segundo.- Declarar inadmitidas, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria las solicitudes presentadas a las que les ha sido asignado el siguiente número de registro:

- 2021011191.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base cuarta, apartado c)
- 2021011261.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base cuarta, apartado c)
- 2021010899.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base cuarta, apartado c)
- 2021011344.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base cuarta, apartado c)
- 2021011597.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base cuarta, apartado c)

Tercero.- Adjudicar, de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en la base sexta de la convocatoria, y con arreglo al informe de valoración obrante en el expediente, la siguiente puntuación para cada una de las solicitudes:

Orden puntuación	Registro de entrada	Composición Familiar	Situación Laboral	Nivel de Renta	Puntuación total
1	2021011113	11	3	3	17
2	2021011114	11	3	3	17
3	2021011018	13	3	0	16
4	2021011020	13	3	0	16
5	2021010699	7	4	3	14
6	2021010794	11	3	0	14
7	2021010843	11	3	0	14
8	2021010986	11	3	0	14
9	2021011117	11	3	0	14
10	2021010817	8	3	0	11

11	2021011853	11	0	0	11
12	2021012077	8	3	0	11
13	2021012078	8	3	0	11
14	2021012203	8	3	0	11
15	2021012209	8	3	0	11
16	2021010702	6	3	0	9
17	2021010833	9	0	0	9
18	2021010871	6	3	0	9
19	2021010893	6	3	0	9
20	2021011027	6	3	0	9
21	2021011029	6	3	0	9
22	2021011033	6	3	0	9
23	2021011091	6	3	0	9
24	2021011142	6	3	0	9
25	2021011148	6	3	0	9
26	2021011348	3	3	3	9
27	2021011353	6	3	0	9
28	2021011355	6	3	0	9
29	2021011544	6	3	0	9
30	2021011810	3	3	3	9
31	2021011893	6	3	0	9
32	2021012116	6	3	0	9
33	2021012178	3	3	3	9
34	2021012219	3	3	3	9
35	2021010741	3	3	0	6
36	2021010835	3	3	0	6
37	2021010950	3	3	0	6
38	2021010961	3	3	0	6
39	2021011104	3	3	0	6
40	2021011105	3	3	0	6
41	2021011175	3	3	0	6
42	2021011177	3	3	0	6
43	2021011196	3	3	0	6

44	2021011198	3	3	0	6
45	2021011201	3	3	0	6
46	2021011266	3	3	0	6
47	2021011268	3	3	0	6
48	2021011271	3	3	0	6
49	2021011284	3	3	0	6
50	2021011324	3	3	0	6
51	2021011492	3	3	0	6
52	2021011507	3	3	0	6
53	2021011535	3	3	0	6
54	2021011601	3	3	0	6
55	2021011666	3	3	0	6
56	202111683	3	3	0	6
57	2021011745	3	3	0	6
58	2021011819	3	3	0	6
59	2021011844	6	0	0	6
60	2021011897	3	3	0	6
62	2021011909	3	3	0	6
62	2021011971	3	3	0	6
63	2021012002	6	0	0	6
64	2021012030	6	0	0	6
65	2021012097	6	0	0	6
66	2021012216	3	3	0	6
67	2021012231	3	3	0	6
68	2021011035	3	0	0	3
69	2021011226	3	0	0	3
70	2021011487	3	0	0	3
71	2021011581	3	0	0	3
72	2021012040	3	0	0	3
73	2021012174	3	0	0	3

Cuarto.- Establecer, de acuerdo con la base quinta, los siguientes tramos, en función de la puntuación obtenida por los solicitantes, resultado de aplicar los criterios objetivos que figuran en la citada base quinta.

- Tramo 1.-.....0 a 8 puntos
- Tramo 2.-.....Puntuación de 9 a 13
- Tramo 3.-..... Puntuación de 14 a 17

La delimitación de los tramos arriba indicados se ha realizado tomando como referencia la que se hizo en la convocatoria de estas ayudas en ejercicios anteriores al pasado, que resultó un año excepcional a causa de la situación generada por la pandemia ya que no se adscribió ninguna solicitud al tramo 1 puesto que se produjeron menos solicitudes que este año y el tiempo de asistencia de los usuarios a escuelas infantiles y guarderías fue muy limitado. En consecuencia, todos los solicitantes obtuvieron subvención puesto que la disponibilidad presupuestaria así lo permitía. Sin embargo, en esta convocatoria se han presentado más solicitudes, muchas de ellas para la asistencia durante la práctica totalidad del año, y resultando la mayoría de asistencia a las guarderías y escuelas infantiles en el tramo horario comprendido entre las 5 y las 8 horas. Por este motivo, y de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria, el importe máximo que se destina a la línea ordinaria de subvenciones resulta insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, cabe destacar que las solicitudes adscritas al tramo 1 coinciden con unidades familiares que, o bien están formadas por los progenitores que se encuentran trabajando y tienen a su cargo un solo menor, o bien están formadas por los progenitores que no acreditan estar trabajando los dos y tienen a su cargo dos menores.

Los límites del tramo número 2 se han delimitado de 9 a 13 puntos, prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2019 (de 9 a 14 puntos).

Finalmente, los límites del tramo número 3 se han delimitado de 14 a 17 puntos, resultando también prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2019 (de 15 a 18 puntos).

En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen justifiquen correctamente el periodo cuya asistencia ha sido debidamente certificada por los centros a los que asisten, la cuantía total de esas subvenciones sumaría 18.410,00 euros. A pesar de que restarían 1.590,00 euros, no se propone liberar el crédito inicialmente restante porque la suma definitiva dependerá de la correcta justificación de las subvenciones otorgadas.

Asimismo, ese importe tampoco permitiría conceder subvención a las solicitudes que han obtenido 6 puntos, tras aplicar el baremos establecido. Incluso se ha valorado la ampliación de la delimitación del tramo 3, de forma que comprendiera la puntuación de 11 a 17 puntos, pero en el caso de que los beneficiarios justificaran correctamente el importe total de la concesión ascendería a 20.530,00 euros, de forma que se superaría la cuantía máxima aprobada.

Quinto.- Conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Registro de entrada	Subvención concedida
2021011113	90 €/ mes
2021011114	90 €/ mes
2021011018	90 €/ mes

2021011020	90 €/ mes
2021010699	90 €/ mes
2021010794	90 €/ mes
2021010843	90 €/ mes
2021010986	90 €/ mes
2021011117	90 €/ mes
2021010817	50 €/mes
2021011853	50 €/mes
2021012077	50 €/mes
2021012078	50 €/mes
2021012203	50 €/mes
2021012209	50 €/mes
2021010702	50 €/mes
2021010833	50 €/mes
2021010871	50 €/mes
2021010893	50 €/mes
2021011027	50 €/mes
2021011029	50 €/mes
2021011033	50 €/mes
2021011091	50 €/mes
2021011142	50 €/mes
2021011148	50 €/mes
2021011348	50 €/mes
2021011353	50 €/mes

2021011355	50 €/mes
2021011544	50 €/mes
2021011810	30 €/mes
2021011893	30 €/mes
2021012116	50 €/mes
2021012178	50 €/mes
2021012219	50 €/mes

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, la percepción de las subvenciones concedidas se supedita a su correcta justificación, establecida en la base decimocuarta. Por lo tanto, la cantidad mensual adjudicada a cada uno de los beneficiarios se abonará por cada uno de los meses cuya asistencia y abono de dicho servicio a la guardería o escuela infantil estén correctamente justificados.

Sexto.- No conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2021, por adscribirse al primer tramo, de conformidad con la base sexta.

Registro de entrada
2021010741
2021010835
2021010950
2021010961
2021011104
2021011105
2021011175
2021011177
2021011196
2021011198
2021011201
2021011266
2021011268
2021011271

2021011284
2021011324
2021011492
2021011507
2021011535
2021011601
2021011666
202111683
2021011745
2021011819
2021011844
2021011897
2021011909
2021011971
2021012002
2021012030
2021012097
2021012216
2021012231
2021011035
2021011226
2021011487
2021011581
2021012040
2021012174

Séptimo.- Conceder, además, subvención extraordinaria por situación de ERTE o prestación extraordinaria para autónomos como consecuencia de las circunstancias generadas a causa de la COVID-19 a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Registro de entrada	Subvención concedida
2021011810	150,00 euros

2021011819	150,00 euros
TOTAL	300,00 euros

Octavo.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Las publicaciones que procedan se efectuarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Educación, a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes, recordando a los beneficiarios la obligación de justificar las subvenciones otorgadas conforme a la Ordenanza reguladora por la que se aprueban las Bases, según el modelo disponible en la web del Ayuntamiento.”